

PRESENCIA DE ARAGÓN EN EL ALTO PALANCIA A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE LA REAL AUDIENCIA VALENCIANA (1362-1910)

- Jaime J. Chiner Gimeno -

Durante 1995 disfrutamos de una beca, concedida por la Fundación Bancaja-Caja Segorbe, para la realización de una investigación sobre nuestra comarca con el título La Real Audiencia Valenciana y el Alto Palancia. Documentos y procesos (1506-1910). Pretendíamos con ella dar a conocer el mayor número posible de procesos judiciales instados ante la Real Audiencia, durante el período 1506-1910, por diferentes personas y entidades físicas o jurídicas de dicha comarca castellanense. En este sentido, un largo año de investigación nos permitió recopilar un total de 1212 documentos sobre una comarca que mantiene, desde el mismo momento de su conquista por Jaime I, una fuerte vinculación con las tierras aragonesas. Ahora, casi cuatro años después, el envidiable y constante interés de Patxi Guerrero por la historia y la cultura segorbina permitir el acceso a esta investigación gracias a una probable edición conjunta futura por parte del Instituto de Cultura del Alto Palancia y la Sociedad Castellonense de Cultura.

Si bien en este breve artículo damos a conocer, someramente, algunos de los documentos localizados no emitidos en Aragón que nos muestran, directa o indirectamente, los lazos existentes entre estos dos territorios presencia de los fueros aragoneses en la zona en el s. XIV, denominación de caminos o de puertas de murallas, relaciones económicas, etc., realizamos a continuación un reducido comentario entorno a las dos causas judiciales

fechadas en 1554 y 1577 referidas a Jérica que pueden presentar un mayor interés o curiosidad para los lectores.

El panorama jurídico del reino de Valencia anterior a la conquista del siglo XIII nos muestra la vigencia general del derecho islámico y, en determinados aspectos, la afloración del derecho romano representado por el *Liber iudicum* y por costumbres locales¹.

En la época inmediatamente precedente a la citada conquista, en Cataluña y en Aragón el derecho se encontraba en una fase fluida de transformación. De hecho ya no estaba vigente el *Liber iudicum*, que durante los siglos anteriores había constituido la base del derecho territorial escrito y, este vacío, favorecería la formación y expansión de un derecho local consuetudinario, el cual, precisamente, en aquella época llegaba a su culminación mientras que el afán de constituir un nuevo derecho territorial, impulsado por la corriente científica de la "recepción" romano-canónica, pugna por abrirse paso.

Centrándonos en el caso de las tierras aragonesas, la citada inconsistencia del derecho territorial comportaba también una afloración del derecho local, el cual tenía tres núcleos especialmente destacados: el de Jaca -formado por un fuero y diversos privilegios del siglo XII-, el de Zaragoza -constituido por privilegios y costumbres también datadas en aquel siglo pero que



nunca llegó a tener una redacción extensa- y el de Teruel -basado en la carta puebla de 1176 y compilado después en un fuero extenso emparentado con los fueros castellanos de Cuenca y de Sepúlveda-

Estas realidades jugaron un papel importante en la constitución jurídica del reino de Valencia y su peso en ella fue tal que se necesitó el transcurso de muchos años hasta llegar a la normalización jurídica. A causa de ello se deben distinguir en el régimen jurídico valenciano dos fases claramente diferenciadas: la tradicional (hasta 1240) -en la que predominó el derecho, sobre todo local, de los conquistadores- y la moderna, durante la cual la ciudad de Valencia se esforzó en la constitución y la territorialización de un derecho propio diferente del de los primitivos estados de la Corona de Aragón.

El reino de Valencia fue conquistado en varias etapas, desde la toma de Ares y Morella en 1232 hasta la conquista de Biar en 1245. Jaime I promulgó en 1240 los fueros de Valencia, primitivamente como fuero municipal de la ciudad y luego, gradualmente, fue introduciéndolo en la mayor parte de la región. Sus deseos de territorialización tropezaron con los señores aragoneses, ya que éstos creían que su legislación y su manera de ser predominarían en Valencia, por lo menos como compensación a la conquista de Mallorca, de influencia típicamente catalana.

Hasta 1240 se habían aplicado fueros distintos en las donaciones de castillos y feudos y en la repoblación de la parte Noroeste del reino: así vemos mezclarse los fueros de Zaragoza y Aragón y las costumbres de Lérida y Barcelona hasta el punto que no tardó en plantearse una verdadera lucha de derechos forales en Valencia. En efecto, después de 1240 el descontento de los aragoneses estalló en una especie de plante general y, así, según un documento de 1283 los señores aragoneses pidieron a Pedro III la extensión de los fueros de Aragón a Valencia, refiriéndose a los sucesos

que ocurrieron en tiempos de Jaime I: *"Item quando la terra de Valencia se ganó usaron un gran tiempo de fuero d'Aragón, de si el sennor rey don Jaime quiso fer por su attoridad fuero nuevo, y no le conservar los ricos homes que y eran, es a saber don Pedro Ferrández de Azagra, sennor de Albarrazín, e don Ximen de Urrea, padre de don Ximen de Urrea, e don Artal, padre de don Artal de Luna, e toda la otra [camera] que y era e gran campaña d'otros homes buenos, e salliéronse de la villa e fuéronse para Quart, no queriendo consentir en aquel fuero, porque la conquista era d'Aragón e devia seer poblada a fuero d'Aragón"*²².

Después de promulgado el fuero valenciano, el rey lo extendió a Denia (9 de mayo de 1245), Murviedro (29 de julio de 1248) y Cullera (5 de abril de 1252), expresándose en estos documentos su deseo de ir extendiendo el fuero de Valencia a cada una de las villas del reino.

A lo largo de la Edad Media y en los principios de la Edad Moderna son corrientes en nuestras tierras las renunciaciones a los fueros aragoneses y catalanes para adoptar los de Valencia. Así, en 1274, San Mateo renuncia a las costumbres de Lérida para adoptar las de Valencia; lo mismo hace Segorbe en 1283; Catí renuncia a los de Aragón y adopta los de Valencia en 1294; Villafranca en 1303; Tirig y Villanueva de Alcolea en 1324; Burriana en 1329; Villarreal, Morella, el castillo de Rebollet con sus términos y la Baronía de Arenós en 1330; Almazora y Mascarell en 1331; la tenencia de Alcalatén en 1346; Ares en 1347; Albocácer en 1349, etc.

La lucha entre fueros valencianos y fueros aragoneses siguió con los sucesores de don Jaime, complicada con la efervescencia interior de las guerras de la Unión. Concretamente, en la época de Pedro III adquieren estos problemas forales gran importancia: en 1278 el rey daba órdenes al justicia de Morella para que no obligara a los vecinos de Ares a usar del fuero de Aragón; un año después daba otra orden en el mismo sentido al

citado justicia para que averiguara si los hombres de Villafamés fueron poblados a fuero de Aragón y, de no ser así, les obligara a usar el de Valencia; otra orden en el mismo año fue dictada para que los de Morella se rigieran por los fueros de Valencia; en 1283 hacía el rey extensivos a las villas de Gandía, Murviedro y Alcira los privilegios de la ciudad de Valencia mientras que, en 1284, los fueros de Valencia lo hacían a Castellón de Burriana y a Játiva.

En esta lucha por el abandono de los fueros aragoneses y la posterior adopción de los valencianos se insertan las dos causas de 1554 y 1577 referidas a Jérica citadas anteriormente. En ellas, el clero de esta población pleitea contra el fisco regio sobre el hecho de estar fundadas a fuero de Aragón todas las villas y lugares que, en el reino de Valencia, tuvo el duque don Fernando de Aragón -entre ellas Jérica- para no declarar los bienes temporales adquiridos por los eclesiásticos de la localidad. Con esta actitud, el clero no defendía intereses de "identidad histórica" frente a terceros sino de tipo económico pues, con el fuero aragonés no estaban sujetos a declarar estos bienes y, por tanto, a pagar los impuestos nacidos de dicha posesión lo cual era obligatorio en los fueros valencianos. A pesar de los esfuerzos de los clérigos, Jérica adoptará los fueros de Valencia el año 1585³.

LISTADO DOCUMENTAL

1362, enero, 31. Jérica.

Pedro, señor de Jérica, confirma a los pobladores del citado lugar los fueros de Aragón, buenos usos, privilegios y franquicias gozados por ellos⁴.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.^a, letra S, n.º 8, ff. 18rv

ARV, *Procesos de Madrid*, letra S, n.º 85, ff. 20r-22r.

1368, abril, 10. Jérica.

Carta puebla otorgada a Martín Polo y otros cristianos para poblar, a fuero de Aragón, Novaliches y Campillo, situados en el término de Jérica, por don Juan Alfonso, señor de Jérica, ante el notario García Martínez del Castellar. Traslado realizado en Viver el 7 de julio de 1502⁵.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.^a, letra S, n.º 767, ff. 169r-182v.

1538, noviembre, 11. Viver.

Copia realizada en Valencia el 3 de abril de 1562 de la venta de Viver, El Toro y Caudiel efectuada por Jerónimo Pérez de Arnal, batle de Teruel, su esposa y su hijo a don Fernando, Duque de Calabria.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.^a, letra S, n.º 4263, ff. 673r-704v.

1553, noviembre, 13. Valencia.

Registro del proceso y causa de información de testimonios recibida a instancia del síndico de la villa de Jérica en razón de su petición de autorización a la Real Audiencia para que los vecinos de la villa puedan, libremente, vender y comprar el vino de sus cosechas tanto a los serranos como a otros habitantes del reino de Aragón o de otro lugar y que, asimismo, se les autorice a coger a cambio del vino el trigo candeal que los serranos lleven a la villa⁶.



ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 2.^a, letra S Apéndice, n.º 67.

1554, enero, 8. Valencia.

Testimonios recibidos por parte del prior del monasterio de San Miguel de los Reyes en el proceso existente en el Consejo Supremo contra el Procurador Fiscal sobre el secuestro de las villas de Jérica, Pina y Barracas y sobre el hecho de estar fundadas a fuero de Aragón todas las villas y lugares que, en el reino de Valencia, tuvo el duque don Fernando de Aragón.

ARV, *Procesos de Madrid*, letra P, n.º 65.

1577, enero, 3. Valencia.

El clero y capellanes de Jérica interpone en la Real Audiencia una *ferma de dret* contra el noble don Diego Ferrer y el Procurador Fiscal y real de las amortizaciones ante la pretensión del Procurador Patrimonial de inquietarles en la posesión de su derecho a no declararle los bienes temporales dado que Jérica fue poblada a fuero de Aragón.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.^a, letra S, n.º 87.

1600, diciembre, 16. Valencia.

El Procurador Patrimonial real afirma que en la muralla de Jérica existe una torre llamada del portal de Teruel que los jurados de Jérica y de su contribución intentaban vender a pesar de ser ello problemático para la defensa de Jérica. Además, al ser villa real la torre es de propiedad real. Solicita el procurador patrimonial que se impida su venta y que se rechaze el argumento esgrimido por los jurados de Jérica y de su contribución referente a que su venta y conversión en casas particulares evitaría su derrumbe progresivo.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 2.^a, letra P, n.º 896.

1650, marzo, 30. Valencia.

Clavero de Faláes, Procurador Patrimonial, y el síndico de la catedral de Segorbe suplican a la Real Audiencia que ordene a las diferentes iglesias, monasterios y casas de religión de la ciudad y obispado de Segorbe que no interpongan causas de ferma de dret para eximirse del subsidio que deben pagar conforme a la concordia y capítulos firmados entre el rey y el estado eclesiástico de la Corona de Aragón.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 3.^a, n.º 756.

1654, octubre, 20. Valencia.

Antonio Sanz, alpargatero de Barracas y privilegiado de la casa y hospital de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, expone que, como tal, se encuentra exento de todo tipo de cargas vecinales y que los jurados de Barracas le han nombrado "cambrer" municipal de dicho lugar presionándole con penas y multas para que acepte el cargo a pesar de que, por el citado privilegio, no le está permitido su desempeño. Suplica que se ordene a los jurados la retirada de su nombramiento como oficial municipal, de acuerdo con el contenido del citado privilegio⁸.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.^a, letra A, n.º 1833.

1680, noviembre, 16. Madrid.

Copia impresa de la sentencia del Consejo Supremo de Aragón a favor del monasterio de San Miguel de los Reyes en una causa de suplicación del referido monasterio y las villas de El Toro, Caudiel, Viver y Novaliches, de una parte, contra la cartuja de Vall de Crist, Ana Zarzuela y Sapena, Francisco Sapena y Francisco Sapena Zarzuela, de otra parte, sobre el dominio de las villas de El Toro, Caudiel, Viver y Novaliches⁹.

ARV, *Escribanías de Cámara*, año 1766, n.º 136, ff. 28r-32r.

ARV, *Escribanías de Cámara*, año 1717, n.º 66, ff. 34r-39r.

1729, febrero, 22. Valencia.

Miguel Valero -por sí y como legítimo administrador de Jerónimo, Nicolás, Ignacio, María Ignacia y María Antonia Valero- contra la villa de Jérica, la ciudad de Segorbe y el fiscal real sobre la determinación de la nobleza o no de su familia la cual arranca de García Valero que vino de Zaragoza con el rey don Jaime para la conquista de Valencia. Con esta demanda se pretendía el mantenimiento a los demandantes de las franquicias, exenciones y libertades de las que gozaban los nobles de sangre, generosos e hidalgos¹⁰.

ARV, *Escribanías de Cámara*, año 1729, n.º 279.

1825, julio, 20. Valencia.

Manuel de Ocón y Doménech, labrador y vecino de Caudiel, solicita de la Real Audiencia que ésta le reintegre en su derecho a usar el agua que corre por la acequia mayor para una fábrica de aguardiente, por él construida en una heredad suya situada en la partida de las viñuelas o camino real de Aragón, y que se ordene al ayuntamiento de Caudiel que no impida el disfrute de este derecho por él¹¹.

ARV, *Escribanías de Cámara*, año 1825, n.º 35.

1910, junio, 7. Valencia.

Ramo de resguardo de los autos procedentes del juzgado de primera instancia de Viver seguidos entre Celerino Gómez Francés y Luis Georges Rambaud, como representante de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, sobre el pago, indemnización y ejecución de unas obras.

ARV, *Escribanías de Cámara*, año 1910, n.º 32.

NOTAS

(1) Para los aspectos jurídicos de este artículo hemos seguido dos libros: *Furs de València* -vol. I, Ed. Barcino, Barcelona 1980, pp. 45-46- y la obra de M. Gual Camarena, *Las cartas pueblas del Reino de Valencia*, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 57-59.

(2) Archivo de la Corona de Aragón, *Real Cancillería*, registro n.º 47, fol. 53 *apud* M. Gual Camarena, *op. cit.*, p. 58.

(3) R. Chabás, *Génesis del derecho foral de Valencia*, Valencia 1902, p. 9 *apud* M. Gual Camarena, *Las cartas pueblas del Reino de Valencia*, Generalitat Valenciana, 1989, p. 59.

(4) Durante nuestra investigación hemos hallado copia de algunos de estos privilegios como, por ejemplo, los dos que figuran a continuación: El primero de ellos datado en nuestro actual 30 de marzo de 1254 y, el segundo, en el 27 de abril de 1286.

1254, kalendas de abril, 3. Sarrión.

Privilegio del rey Jaime I por el que se concedía a varios pobladores el término de Jérica con todas las poblaciones y aldeas en él existentes. Traslado realizado en Jérica el 27 de abril de 1408.

ARV, *Procesos de Madrid*, letra S, n.º 27, ff. 35r-37r.

1286, kalendas de mayo, 5. Huesca.

Privilegio de la franquicia de los impuestos de lezda y peaje otorgada por el rey Alfonso el Liberal a Jérica y El Toro.

ARV, *Procesos de Madrid*, letra S, n.º 454, ff. 8r-9v.

En Zaragoza, el 18 de agosto de 1399, el rey Martín el Humano confirmó el traslado, realizado en Jérica el 27 de mayo de 1336, del privilegio del rey Jaime I (ARV, *Procesos de Madrid*, letra S, n.º 35, f. 7r.; ARV, *Escribanías de Cámara*, año 1717, n.º 66, ff. 80r-83v.; ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.ª, letra S, n.º 58, ff. 159v-161v.)

(5) El 29 de junio de 1364 el rey Pedro el Ceremonioso otorgó una escritura, ante el secretario real Jaume Conesa, por la que donaba a Juan Alfonso, hijo de Pedro -señor de Jérica-, diversos lugares en los reinos de Aragón y Valencia. Entre ellos se citan El Toro, Jérica, Altura, Barracas, Alclubas, etc. (ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.ª, letra S, n.º 58, ff. 84r-93r).

(6) Con este documento se relaciona otra causa, instada el 31 de octubre de 1567 en Valencia, por los síndicos de Jérica, Viver, Caudiel y Benafer. En ella también solicitaban a la Real Audiencia que autorizara a sus habitantes para vender libremente sus cosechas de vino a los serranos, y a cualquier otra persona, dado el volumen de su cosecha y que la calidad del vino era tal que no sólo no se podía conservar de un año para otro sino que, también, nadie en el reino de Valencia quería adquirirlo. (ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 2.ª, letra S Apéndice, n.º 180).

(7) Existe una copia de este proceso con la signatura ARV, *Procesos de Madrid*, letra S, n.º 85.

(8) Esta utilización del cargo de bacinero o limosnero para evitar el ser nombrado para un oficio municipal se dio con bastante frecuencia no sólo en esta zona sino también en otras durante el siglo XVI y XVII ya que el rey se vio obligado a legislar sobre esta situación. Diversos documentos que figuran en nuestra investigación se encuentran relacionados con este tema:

1581, enero, 31. Valencia.

El síndico de Bejís presenta ante la Real Audiencia una súplica para que se ordene a Juan Montesinos la aceptación del cargo de jurado del lugar para el que había sido elegido a pesar de ser bacinero de la orden de la Merced para la liberación de cristianos

cautivos. Esta petición se realiza debido a que entre el pueblo y dos masías representan unas 220 casas pero en ellas hay escasas personas para regir los oficios públicos.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.ª, letra S, n.º 604. 1599, noviembre, 27. Valencia.

El síndico de Viver afirma que, a pesar que en dicho lugar existe falta de personas adecuadas para el gobierno y administración de sus oficios municipales, algunos de sus habitantes pretenden librarse del desempeño de estos cargos concejiles alegando estar ocupados en "demandes de spitals, monestirs i altres obres pies". Solicita de la Real Audiencia que se establezca únicamente el bacinero del Hospital General de Valencia se puede eximir del desempeño de los cargos municipales de Viver, de acuerdo con el capítulo 129 de las últimas cortes celebradas en Monzón y con la carta real fechada en Madrid el 19 de abril de 1597 donde se ordenaba que las demandas y obras pías se encomendasen a personas no necesarias para el gobierno y oficios municipales.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.ª, letra S, n.º 1427. 1628, mayo, 6. Valencia.

Pedro Pablo Viziedo, síndico de la universidad de Pina, expone que Francisco Martín fue elegido como colector del pecho real en el término de Pina pero no aceptó el cargo alegando ser bacinero de San Antonio. Tras ser multado por los jurados como medio de presión, éste recurrió a Francisco Roc Torrent, canónigo de la catedral de Valencia y procurador de la Cámara Apostólica de la casa y hospital de San Antonio de Valencia, quien bajo diversas penas y excomuniones, trata de impedir la ejecución de la pena impuesta por los jurados de Pina. Los representantes municipales solicitan a la Real Audiencia que ordene a Francisco Roc la anulación y revocación de la penas y excomuniones emitidas por él en contra de la elección de Francisco Martín ya que, de acuerdo con disposiciones forales y en concreto con los fueros 57 de las cortes de 1547 y el 129 de las cortes del año 1585, ningún habitante de una universidad del reino puede eximirse del desempeño de cargos y oficios municipales.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.ª, letra S, n.º 2997. 1651, junio, 27. Valencia.

El síndico de la universidad de Pina contra Antonio Jimeno y el Hospital General de Valencia. Afirma el síndico que en Pina existen unas 60 casas de las cuales la tercera parte es de viudas y menores y, por dicha razón y, según disposiciones del reino, no podía haber en Pina más que un privilegiado del Hospital General. Sin embargo, ha elegido un privilegiado para el Hospital General y a Antonio Jimeno como bacinero del Hospital de San Lázaro por lo que éste no quiso ocupar cargos municipales en Pina. Se solicita que no se despache el privilegio de nominación de Antonio Jimeno como bacinero.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.ª, letra S, n.º 3836. (9) Varios documentos también localizados se relacionan con esta familia:

1429, julio, 6. "*In campo nostro regali citra farum.*"

Copia de la venta de los lugares de El Toro, Viver, Novaliches efectuada por Alfonso el Magnánimo a Francisco Saráola.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.ª, letra S, n.º 4263, ff. 650r-672v.

ARV, *Escribanías de Cámara*, año 1717, n.º 66, ff. 155r-184v. 1429, diciembre, 22. Tortosa.

Copia de la venta del lugar de Caudiel efectuada por Alfonso el Magnánimo a Francisco Sarçola.

ARV, *Real Audiencia*, procesos, parte 1.ª, letra S, n.º 4263, ff. 627r-649v.

(10) Contiene numerosos testamentos y documentos sobre la familia Valero, de Jérica.

(11) Contiene un plano del término y villa de Caudiel con la ubicación y trazado de sus acequias, brazales y abrevaderos (f. 231).

